

Octava Sesión Ordinaria
31 de agosto de 2021

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban las calificaciones del Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el



9

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo JA-153-16, la Junta del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Modelo Pedagógico para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Modelo), relativo al Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- VII. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), la cual entró en vigor el 17 de septiembre del 2018 excepto a la materia electoral, la cual entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
- VIII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la

Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado decreto.

- IX. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- X. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdos IECM-JA035-17 e IECM-JA036-18, la Junta, aprobó las actualizaciones de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el personal de la Rama Administrativa (Lineamientos) y del Modelo, respectivamente.
- XI. El 15 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA032-18, la Junta aprobó la Trama Curricular para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Trama Curricular).
- XII. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- XIII. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA102-18, la Junta aprobó la modificación de un módulo del nivel inicial de la Trama Curricular.
- XIV. El 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XV. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-

002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

- XVI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/19, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVII. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA078-19, la Junta aprobó modificaciones al Modelo.
- XVIII. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XIX. El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 33, mediante la cual suspendió los plazos de diversos procedimientos, con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta el 20 de abril de 2020.
- XX. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 33, hasta el 29 de mayo del 2020, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación.
- XXI. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XXII. El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 36, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circulares 33 y 34, hasta el 15 de junio de 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XXIII. El 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 40, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 37, hasta el 7 de agosto de 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XXIV. El 15 de junio de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA070-21, la Junta actualizó el Procedimiento y los Lineamientos en materia de capacitación, ambos relativos al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXV. El 15 de junio de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA073-21, la Junta aprobó el Programa de Capacitación 2021 para el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Programa de Capacitación).
- XXVI. El 16 de junio de 2021, el Secretario Administrativo emitió la Circular SA-19/2021, mediante la cual dio a conocer el Programa de Capacitación 2021.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que el artículo 83, fracción I del Código establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
3. Que el artículo 83, fracción XI del Código dispone, como una atribución de la Junta, emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
4. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 83, fracción XVII del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones promover, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD), la realización de acciones académicas a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la Rama Administrativa.
5. Que el artículo 83, fracción XXVIII establece que la Junta tiene entre sus atribuciones, aprobar los lineamientos y demás normas relativas al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinario del personal de la Rama Administrativa.
6. Que el artículo 730 del Estatuto del SPEN, dispone que los (Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

7. Que de conformidad con el artículo 731 del Estatuto del SPEN, los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que se emitan en la materia, así como su disponibilidad presupuestaria.
8. Que el artículo 26 del Reglamento de Relaciones Laborales dispone que el personal de la Rama Administrativa deberá acreditar las evaluaciones del desempeño y las actividades de capacitación que, conforme al Programa Institucional correspondiente tengan el carácter obligatorio.
9. Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Relaciones Laborales, la capacitación se define como el conjunto de actividades que tiene como objeto fomentar el desarrollo y profesionalización del Personal de la Rama Administrativa, así como mejorar su desempeño de acuerdo con las funciones, el perfil del cargo y puesto definido en el Manual, así como el Catálogo.
10. Que el artículo 107 del Reglamento de Relaciones Laborales refiere las actividades que forman parte de la capacitación:
 - a) Las actividades derivadas del plan curricular definido en el Modelo pedagógico;
 - b) Las actividades que permitan atender necesidades emergentes, vinculadas con los fines institucionales, y
 - c) Las actividades que ofrezcan instituciones académicas o especialistas externos, vinculadas a las competencias del perfil del cargo o puesto validadas por la UTCFyD.
11. Que de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Relaciones Laborales, la UTCFyD es responsable de diseñar, elaborar y actualizar la capacitación para el personal de la Rama Administrativa conforme a lo establecido en el Modelo pedagógico, así como llevar a cabo su implementación.

12. Que el artículo 110 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que, para el diseño, elaboración e impartición de contenidos, la UTCFyD podrá solicitar la colaboración del personal del Instituto Electoral, y celebrar convenios con instituciones académicas o especialistas externos, organismos públicos o privados.
13. Que conforme al artículo 111 del Reglamento de Relaciones Laborales, la capacitación deberá tener una duración mínima de ocho horas.
14. Que el artículo 112 del Reglamento de Relaciones Laborales dispone que la calificación mínima aprobatoria para acreditar las actividades de capacitación será de 7.00 en una escala de 0 a 10, con dos puntos decimales.
15. Que con base en la Trama Curricular, el 15 de junio de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA073-21, la Junta aprobó el Programa de Capacitación 2021 para el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, el cual se dio a conocer al referido personal mediante la Circular SA-19/2021 de fecha 16 de junio de 2021.
16. Que de acuerdo con el Programa de Capacitación, para el ejercicio 2021 se estableció un solo periodo de impartición con una duración de un mes, en el cual se brindó una oferta de 15 módulos: tres del nivel inicial; nueve del nivel especializado (el módulo: Derecho a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas, se impartirá en el calendario extraordinario); dos del ciclo lateral (uno obligatorio y otro optativo), y uno del ciclo permanente, que dada su naturaleza, continúa vigente. A continuación, la oferta de módulos:

Oferta de capacitación 2021

No.	Módulo	Nivel/Ciclo
1	Aliados por la igualdad	Nivel inicial
2	Cultura democrática y participación ciudadana	
3	Trabajo en equipo	
4	Bienestar y clima institucional	Nivel especializado
5	Cultura Tecnológica en función electoral	

No.	Módulo	Nivel/Ciclo
6	Derecho a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas	
7	El sistema institucional de los archivos del IECM	
8	Estrategias efectivas de comunicación institucional	
9	Fundamentos de geografía y estadística electoral	
10	Liderazgo y toma de decisiones	
11	Planeación y presupuesto con perspectiva de género	
12	Técnicas de Argumentación e interpretación jurídica	
13	El IECM y la calidad: un compromiso con la ciudadanía	Ciclo lateral (obligatorio)
14	Tendencias y tecnología educativa	Ciclo lateral (optativo)
15	Redacción y Ortografía	Ciclo permanente

17. Que del 17 al 21 de junio de 2021 se llevó a cabo la inscripción a través del Campus Virtual de la UTCFyD, el cual registró en el Programa de Capacitación un total de 648 matrículas, de las cuales 546 corresponden a personal de la Rama Administrativa, 88 a personal del Servicio Profesional Electoral y 14 a personal eventual, conforme al desglose siguiente, por área y módulo:

Matrícula por módulo

Módulo	Rama Administrativa	SPEN	Personal Eventual	Total
Aliados por la igualdad	48	0	0	48
Bienestar y clima institucional	75	0	0	75
Cultura democrática y participación ciudadana	42	0	0	42
Cultura Tecnológica en función electoral	46	0	0	46
Derecho a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas	22	3	1	26
El IECM y la calidad: un compromiso con la ciudadanía	82	55	0	137
El sistema institucional de los archivos del IECM	35	30	5	70



9

Módulo	Rama Administrativa	SPEN	Personal Eventual	Total
Estrategias efectivas de comunicación institucional	20	0	0	20
Fundamentos de geografía y estadística electoral	14	0	0	14
Liderazgo y toma de decisiones	14	0	0	14
Planeación y presupuesto con perspectiva de género	18	0	0	18
Redacción y Ortografía	65	0	8	73
Técnicas de Argumentación e interpretación jurídica	10	0	0	10
Tendencias y tecnología educativa	8	0	0	8
Trabajo en equipo	47	0	0	47
Total	546	88	14	648

18. Que durante la realización del Programa de Capacitación, la UTCFyD recibió ocho solicitudes de las personas titulares de las áreas para contemplar a 24 personas en el calendario extraordinario; asimismo, se recibieron 34 bajas: 13 cancelaciones de inscripción a diversos módulos y 21 por terminación laboral.
19. Que una vez que 536 personas concluyeron su módulo del Programa de Capacitación al 31 de julio, la UTCFyD somete a consideración de esta Junta el anexo de calificaciones que forma parte integral del presente Acuerdo.
20. Que conforme al artículo 44 de los Lineamientos, cuando las personas participantes no hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, se sujetarán a lo establecido en los artículos 119 y 120 del Reglamento.
21. Que del análisis realizado por la UTCFyD al historial de calificaciones del personal de la Rama Administrativa se advierte que el C. Luis Enrique Alpízar Rosas, se ubica en la hipótesis prevista en el artículo 120 del Reglamento, por lo que, en caso de que su calificación en el Programa de Capacitación 2021 quede firme, se deberá instruir a la UTCFyD para que remita a la Unidad Técnica de Asuntos

Jurídicos el expediente correspondiente a efecto de que se inicie el Procedimiento Laboral Disciplinario a que haya lugar.

22. Que conforme al artículo 45 de los Lineamientos, la calificación obtenida en la capacitación será considerada como un factor en la evaluación de desempeño.

23. Que conforme al artículo 46 de los Lineamientos, la UTCFyD notificará el resultado de la capacitación por medio electrónico y deberá acusar de recibido en el Campus virtual, dentro de los cinco días posteriores a su recepción.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 46 de los Lineamientos sobre la operación del Programa de capacitación de la Rama Administrativa, identificado con el código IECM-JA070-21, la Junta emite el siguiente:

Acuerdo
IECM-JA103-21

PRIMERO. Se aprueban las calificaciones del Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice la notificación de las calificaciones del Programa de Capacitación, en términos de lo señalado en el considerando 23 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para los efectos indicados en el considerando 21 del presente Acuerdo.

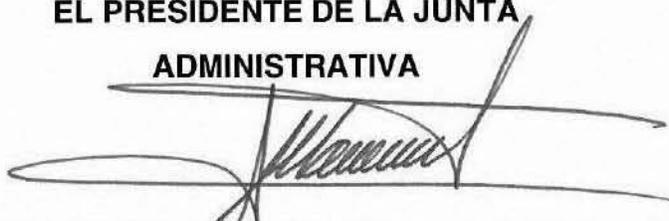
CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para

que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su Anexo y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

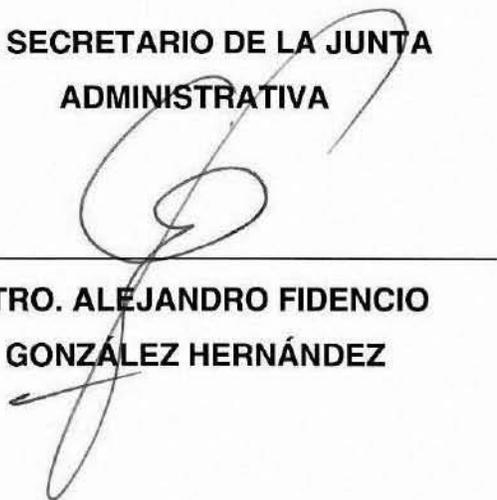
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**